



FIRMADO POR

El Responsable de Promoción Económica
Maria Montserrat Piquer Grifón
20/11/2025

Expediente: 1448555H
Asunto: Subvenciones Fomento Pequeño Comercio Alcañiz

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO EN EL ÁMBITO DEL PEQUEÑO COMERCIO DE ALCAÑIZ.

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas al fomento del empleo del pequeño comercio que desarrolle su actividad empresarial en el municipio de Alcañiz.

La finalidad de estas ayudas es apoyar la dinamización económica comercial y la consolidación del tejido comercial local a través de subvenciones enfocadas en la generación de empleo gracias a la apertura de nuevos comercios y la generación de empleo de comercios ya establecidos.

2. JUSTIFICACIÓN.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como objetivo principal la dinamización y el fomento del tejido comercial minorista, un sector estratégico y esencial para el desarrollo económico y social de nuestra localidad.

El comercio local, compuesto mayoritariamente por pequeñas empresas y autónomos, desempeña un papel fundamental como motor de empleo y actividad económica. Su presencia contribuye a la cohesión urbana y a la creación de una identidad propia para Alcañiz, como ciudad de servicios.

En los últimos años, este sector ha experimentado una transformación profunda, enfrentándose a un entorno de mercado cada vez más competitivo. La irrupción de la venta online y la expansión de grandes centros comerciales suponen un desafío sin precedentes para el comercio de proximidad.

Ante este panorama, el Ayuntamiento de Alcañiz, viene realizando, desde hace ya unos años, distintas actuaciones en apoyo al sector y asume la responsabilidad de apoyar a los pequeños comerciantes.

La implementación de esta línea de ayuda, busca fortalecer la estructura empresarial local.

Esta medida se fundamenta en la necesidad de compensar las desventajas competitivas que sufren los pequeños comercios, frente a las grandes plataformas y superficies, garantizando así la permanencia de un modelo comercial sostenible y arraigado en nuestra comunidad. Es, en definitiva, una inversión en el futuro de nuestro municipio y en la calidad de vida de sus ciudadanos.





FIRMADO POR

El Responsable de Promoción Económica
Maria Montserrat Piquer Grifón
20/11/2025

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Alcañiz se regirá por la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la normativa aragonesa, en concreto por el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. También por lo dispuesto en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

4. BENEFICIARIOS.

La actividad principal de los establecimientos que pueden resultar beneficiarios de la subvención, deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

5. LINEAS DE SUBVENCIÓN.

Línea 1: Creación de empleo en la apertura de nuevos comercios.

Los beneficiarios de esta línea de subvención serán los autónomos y pequeñas empresas que hayan iniciado su actividad entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud de subvención.

Se subvenciona la creación de empleo, distinguiendo dos tipos de situaciones: puesto de trabajo del propio autónomo o puestos de trabajo de personal contratado. Los puestos de trabajo subvencionados deberán mantenerse durante al menos 6 meses a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Línea 2: Creación de empleo en establecimientos cuyo inicio de actividad es anterior al 1 de enero de 2024.

Se subvenciona la creación de empleo desde el 1 de enero de 2024. El empleo creado debe mantenerse en el momento de solicitud de la subvención y comprometerse a mantenerlo durante al menos 6 meses desde la fecha de concesión de la ayuda. La creación de empleo en la empresa debe generar un incremento de





FIRMADO POR

El Responsable de Promoción Económica
Maria Montserrat Piquer Grifón
20/11/2025

plantilla que se justificará con un informe de plantilla a fecha anterior y otro a fecha posterior. Ese incremento será como mínimo del 50% de una jornada ordinaria.

También podrán solicitar la ayuda de la línea 1 aquellos empresarios que, ya teniendo un negocio, abren un nuevo centro de trabajo en el municipio, siempre que dicha apertura del centro de trabajo genera un incremento de plantilla.

6. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de las presentes bases es la 433.47002, siendo el importe de 20.000 €.

La asignación presupuestaria se realizará con arreglo a los siguientes importes:

- Línea 1: Creación de empleo en la apertura de nuevos comercios.

La subvención concedida por cada puesto de trabajo creado será como máximo de 2.000 € si éste es a tiempo completo (considerando una jornada de 40 horas semanales). Esta cuantía se aplica tanto al alta inicial del autónomo como a cada contrato por cuenta ajena.

- Línea 2: Creación de empleo en establecimientos cuyo inicio de actividad es anterior al 1 de enero de 2024.

La subvención concedida por cada puesto de trabajo creado será como máximo de 1.500 € si éste es a tiempo completo (considerando una jornada de 40 horas semanales).

En caso de que los contratos sean a tiempo parcial, la subvención se ajustará de forma proporcional a la jornada. Será requisito indispensable para la concesión de la ayuda que el nuevo puesto de trabajo se formalice con una jornada laboral igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

La insuficiencia de fondos para atender el total de las solicitudes elegibles implicará el prorrateo del importe de la subvención entre los beneficiarios hasta agotar la partida presupuestaria.

7. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

Podrán acogerse a estas ayudas los solicitantes cuya actividad se encuadre en alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas establecidos en la cláusula 4ª de las presentes bases y que cumplan los siguientes requisitos:

- Para la Línea 1 de subvenciones, haber iniciado la actividad entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud de subvención.





FIRMADO POR

El Responsable de Promoción Económica
Maria Montserrat Piquer Grifón
20/11/2025



NIF: P4401300A

- Desarrollar la actividad comercial en Alcañiz, Valmuel o Puigmoreno.
- Que no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Alcañiz.
- Contar con la Licencia de Apertura de Establecimiento emitida por el Ayuntamiento de Alcañiz, o estar en trámite de obtención.

8. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

8.1. Documentación a aportar.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento de Alcañiz. Tanto las bases, como los modelos normalizados estarán a disposición del público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz.

Documentación a aportar:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención y declaración responsable: <https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>
- Licencia de Apertura de Establecimiento otorgada por el Ayuntamiento de Alcañiz.
- En el caso de autónomos: DNI.
- En el caso de sociedades: documentación acreditativa del número de identificación fiscal, escritura de constitución y poder suficiente del representante para actuar en nombre de la sociedad.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Declaración Censal donde se indique claramente el epígrafe de IAE de la actividad comercial.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la Línea 1 de subvenciones:

- Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- En el caso de creación de empleo: Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización del empresario emitido por la Tesorería General de la Seguridad social que englobe el período desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Deberá detallar los contratos de trabajo registrados por la empresa y jornada (completa o parcial).





FIRMADO POR

El Responsable de Promoción Económica
Maria Montserrat Piquer Grifón
20/11/2025

Para la línea 2 de subvenciones:

- Informe de la plantilla a fecha anterior a la nueva contratación.
- Informe de la plantilla en el momento de solicitud de la ayuda.

Cualquier documento que justifique que se cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

8.2. Plazo de presentación.

La presentación de la solicitud, con la correspondiente documentación, podrá hacerse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

8.3. Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz, mediante la presentación de una Instancia General indicando en el asunto "Solicitud Ayuda Creación Empleo Pequeño Comercio" y adjuntando toda la documentación indicada en la cláusula 8.1. de las presentes bases.

Excepcionalmente, y sólo las personas físicas no obligadas a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con la Administración, podrán presentar la solicitud de subvención de forma presencial en el registro General del Ayuntamiento de Alcañiz o a través de cualquiera de los otros medios permitidos para las personas físicas en la Ley 39/2015 PACAP.

9. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez, en el momento de la solicitud, con la presentación de la documentación que se señala en el apartado 8.1. de esta convocatoria.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las que se derivan del resto de apartados de las presentes bases, los beneficiarios están obligados a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.
2. Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
3. Mantener la actividad comercial y los puestos de trabajo que han supuesto la concesión de subvención por un período mínimo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda.





FIRMADO POR

El Responsable de Promoción Económica
Maria Montserrat Piquer Grifón
20/11/2025

4. Así como cualesquiera otras que establezcan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

11. ORGANOS COMPETENTES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

La instrucción y tramitación del expediente corresponde al Área de Comercio del Ayuntamiento de Alcañiz, siendo competencia de la Alcaldía el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de concesión de las subvenciones con arreglo a las mismas.

En la resolución se especificarán los trabajadores autónomos o empresas beneficiarias, importe concedido y cuantías otorgadas. Igualmente incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de las subvenciones, si fuera el caso.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones, no excederá de dos meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

12. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

13. RECURSOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

14. PAGO.

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión.





FIRMADO POR

El Responsable de Promoción Económica
Maria Montserrat Piquer Grifón
20/11/2025

15. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

16. COMPROBACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Alcañiz podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

17. PROTECCIÓN DE DATOS.

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en el marco de esta convocatoria es el Ayuntamiento de Alcañiz. Los datos serán tratados exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria de subvenciones.

La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1. del Reglamento General de Protección de Datos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal, como en las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o para el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de transparencia.

Los datos podrán ser cedidos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

